

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 ABR. 2012

VISTOS:

La Carta N° 35-2012-CGA de fecha 22 de marzo de 2012, Informe N° 059-2012-CECQ-SGSLO/MDCGAL de fecha 29 de Marzo de 2012, Informe N° 410-2012-AJEM-SGSLO-GM-MDCGAL del 30 de Marzo de 2012, Informe Técnico N° 061-2012-GDUIT-MDCGAL del 09 DE Abril de 2012, Informe N° 159-2012-OPI-GPPR-GM-A-MDCGAL del 12 de Abril de 2012, Informe N° 434-2012-UP-GPPR-GM-A-MDCGAL de fecha 12 de Abril de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2010-DARM-OPI-GPPR-MDCGAL, de fecha 04 de Marzo de 2010, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA" con código SNIP N° 146749, con un monto de inversión a S/. 2'975,143.00 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2011-MDCGAL de fecha 1° de Marzo de 2011, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA" cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/. 1'885,436.59, cuyo plazo de ejecución es de 95 días calendario.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2010-MDCGAL de fecha 02 de Mayo de 2011, se aprobó el Costo Total de inversión del Proyecto "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", por la suma de S/. 2'178,566.14 (Dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 14/100 Nuevos Soles); asimismo se modifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2011-MDCGAL en el extremo que se refiere al monto del presupuesto de la obra de S/. 1'885,436.59 a S/. 2'146,566.13.

Que, la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa convocó al proceso de Licitación Pública N° 005-2011-MDCGAL para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", otorgándose la Buena pro al Consorcio "G. Albarracín", procediéndose a suscribir con fecha 30 de Diciembre de 2011 el Contrato N° 49-2011-MDCGAL Contrato de Ejecución de Obra en el marco del D. U. N° 054-2011 "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", por la suma de 1'931,909.53 (Un millón novecientos treinta y un mil novecientos nueve con 53/100 Nuevos Soles).

Que, a través de Carta N° 30-2012-CGA de fecha 06 de Marzo de 2012, el Consorcio G. Albarracín solicita aprobación de Adicional y Deductivo N° 1 por Partidas Nuevas y Partidas a no Ejecutar, la cual fue observada mediante Informe N° 053-2012-CECQ-SGSLO-MDCGAL por el Inspector de Obra.

Que, con fecha 21 de Marzo de 2012 mediante Carta N° 35-2012-CGA, el Consorcio G. Albarracín levanta las observaciones a su solicitud de aprobación de Adicional y Deductivo N° 01.

Que, mediante Informe N° 059-2012-CECQ-SGSLO-MDCGAL, el Inspector de la Obra "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA" aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 por el monto de S/. 24,929.94 (Veinticuatro mil novecientos veintinueve con 94/100 Nuevos Soles).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° J03 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 ABR. 2012

Que, con Informe N° 410-2012-AJEM-SGSLO-GM-MDCGAL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba el presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 por el monto de S/. 24,929.94.

Que, por medio del Informe Técnico N° 061-2012-GDUI el Gerente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte recomienda realizar el registro de modificaciones en la fase de inversión.

Que, a través del Informe N° 159-2012-OPI-GPPR-GM-A-MDCGAL el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones concluye señalando que luego de haber realizado el análisis correspondiente, se realizó el registro del formato SNIP 16 en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, por las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión referido a la variación en los metrados, considerando que el PIP continúa siendo socialmente rentable.

Que, mediante Informe N° 434-2012-UP-GPPR-GM-A-MDCGAL, el Jefe de la Unidad de Presupuesto aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 por ser procedente.

Que, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión establece en el Artículo 27.- **"Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.** 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los Metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Menor o igual a S/. 3'000.000 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/. 3'000.000 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6'000.000 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/. 6'000.000 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable...".

Que, conforme a lo indicado por la norma citada, se puede advertir que el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 constituyen Modificaciones No Sustanciales, por lo que resulta procedente la aprobación del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, de la Obra "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA".

Que, el D. S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en el Artículo 207.- "Obras adicionales menores al quince por ciento (15%): Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 ABR. 2012

debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, en el presente caso, la contratista ha solicitado la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, los cuales cuentan con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Programación e Inversiones y Certificación Presupuestal, en tal sentido corresponde efectuar la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión, D. Leg. N° 1017 y su Reglamento D. S. N° 184-2008, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y contando con las visaciones de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente y Presupuesto Adicional N° 01 por partidas nuevas, por la suma de S/. 326,129.52 (Trescientos veintiséis mil ciento veintinueve con 52/100 Nuevos Soles); de la obra: "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente y Presupuesto Deductivo N° 01 por Partidas no ejecutadas, por la suma de S/. 310,199.59 (Trescientos diez mil ciento noventa y nueve con 59/100 Nuevos Soles) de la obra: "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA".

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como presupuesto adicional de la Obra "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA", la suma de S/. 24,929.94 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 NUEVOS SOLES), por tener carácter vinculante el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el presupuesto actualizado de la obra: "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA" por la suma de S/. 1'947,839.46 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 46/100 NUEVOS SOLES), con un margen de incidencia de 1.29%, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCION	IMPORTE
VALOR CONTRACTUAL	1'931,909.53
ADICIONAL N° 01	326,129.52
DEDUCTIVO N° 01	-310,199.59
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	1'947,839.46

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° J03 2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 ABR. 2012

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente al Consorcio G. Albarracín y las dependencias de la Municipalidad, para el cumplimiento de la presente Resolución, atendiendo la disponibilidad presupuestaria.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE (e)

